



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Un Juzgado exonera el pago de una deuda pública a pesar de la oposición del Ayuntamiento

El Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Valencia ha dictado el 9 de septiembre de 2021 una sentencia declarando la exoneración de la deuda pública de una concursada, a pesar de la disconformidad del Ayuntamiento de Valencia.

Gracias al mecanismo de la segunda oportunidad, la beneficiaria, una vecina de Valencia, consigue así liberarse de todas sus deudas acumuladas, tanto de entidades bancarias como de administraciones públicas, que ascendían al total de 133.954 euros.

Posición de las partes

Después de confirmar que la deudora cumple con los presupuestos subjetivos del [art. 487 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal](#) y requisitos objetivos de los arts. 493 y 494 del TRLC, la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Valencia reconoce la concesión a la deudora del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.

Fachada del Ayuntamiento de Valencia. (Foto: Visit Valencia)

Aunque el art. 497 del TRLC lo excluye, la concursada solicita la exoneración de los créditos de derecho público del Ayuntamiento de Valencia. En concreto, conforme al cambio de criterio de interpretación que se estableció en la conocida

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |